

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

LINEAMIENTOS Específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo de cártamo, ciclo agrícola primavera-verano 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANA GRACIELA AGUILAR ANTUÑANO, Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 9, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 22 fracción IX, 32 fracciones VI, IX y XI, 54, 79, 104, 105, 109, 178, 179, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. segundo párrafo, 2o. fracciones XLV y LIII, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4o., fracciones VII y XVII, 17, 25, 32, 33 fracciones VIII y IX, Anexos 7 y 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 (PEF 2007); 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA vigente; 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 17 BIS, 18, 19, 75, 76, 77 primer párrafo, 79, 84 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (REGLAS), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 17 de junio de 2003, y de las Modificaciones y Adiciones a dichas REGLAS, publicadas en el DOF el 9 de abril y 28 de julio de 2004, el 29 de septiembre de 2005, y del 16 de junio de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el cultivo del cártamo de Sonora corresponde a un ciclo primavera-verano temprano por lo que se han obtenido las correspondientes cosechas y se ha efectuado su comercialización;

Que la SAGARPA por conducto de ASERCA ha analizado el comportamiento del mercado de esta oleaginosa, reconociendo que los precios promedio pagados a los productores que han comercializado sus cosechas son inferiores al "Ingreso Objetivo" contemplado en el artículo 15 de las REGLAS, por lo que es necesario instrumentar los apoyos que garanticen un ingreso mínimo al productor a través del Subprograma de Apoyos al Ingreso Objetivo (SUBPROGRAMA);

Que las cosechas y comercialización del resto de los granos y oleaginosas del ciclo agrícola primavera-verano 2007 objeto del apoyo, se concentran en su mayoría entre los meses de noviembre y diciembre del año en curso, por lo que la procedencia de su apoyo en apego al artículo 15 quinto párrafo de las citadas REGLAS, será determinada aproximadamente entre diciembre de 2007 y los dos primeros meses del próximo año con base al comportamiento de los precios del mercado;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece la obligación de instrumentar mecanismos necesarios para la coordinación incluyente de los distintos órdenes de gobierno con los diversos grupos sociales y de particulares, promoviendo su amplia y responsable participación en la consecución de las políticas y objetivos establecidos dentro del propio plan, por lo que el Ejecutivo Federal a través de la SAGARPA promueve la instrumentación y aplicación de políticas económicas y sociales que coadyuven a la inducción de acciones de los diversos grupos involucrados, y

Que la fracción I del artículo 7 y el último párrafo del artículo 19 de las REGLAS, disponen que la SAGARPA por conducto de ASERCA publicará en el DOF los Lineamientos Específicos que correspondan; por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL INGRESO OBJETIVO DE CARTAMO, CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2007

PRIMERO.- El presente instrumento tiene por objeto dar a conocer los "Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo de Cártamo, ciclo agrícola primavera-verano 2007", (LINEAMIENTOS) el cual busca otorgar a los productores agrícolas de cártamo certidumbre económica, mejorar su competitividad y una mayor rentabilidad, impulsando la diversificación productiva, la integración de las cadenas agroalimentarias y el desarrollo regional. Apoyo complementario al ingreso que se otorgará por única vez por conducto de ASERCA con cargo a los recursos que tiene autorizados la SAGARPA, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del presupuesto anual autorizado en el ramo 08 del PEF 2007.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo señalado en el artículo 25 fracción I del PEF 2007: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TERCERO.- Conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16 de las REGLAS, podrán participar de este SUBPROGRAMA los productores agrícolas, personas físicas y/o personas morales debidamente constituidas de acuerdo con la legislación mexicana aplicable, que presenten excedentes de comercialización y/o con problemas de comercialización y que no alcancen el ingreso objetivo; considerando los términos siguientes:

- I. Con base en lo señalado en los párrafos cuarto, quinto y sexto del artículo 15 de las REGLAS y los programas de siembras, avances de siembras y cosechas, y rendimientos probables por hectárea en las entidades federativas con producción comercializable excedentaria y/o con problemas de comercialización de cártamo, se establecen para el ciclo agrícola primavera-verano 2007, las entidades federativas, los volúmenes estimados a apoyar y el Apoyo Complementario al Ingreso de esta oleaginosa, conforme al siguiente cuadro:

PRODUCTO	ESTADO	VOLUMEN ESTIMADO (TON)	APOYO COMPLEMENTARIO AL INGRESO (\$/TON)
CARTAMO	Sonora	12,000	1,250
	TOTAL	12,000	

- II. Los volúmenes establecidos en el cuadro anterior son estimaciones de cosechas, por lo que el volumen susceptible de apoyar podrá tener variaciones como máximo de hasta el 20% por cada producto que se publique en este medio oficial de información; para estos casos, ASERCA otorgará los apoyos en los términos establecidos en estos LINEAMIENTOS, y

- III. Los productos, entidades federativas, volúmenes estimados a apoyar y los Apoyos Complementarios al Ingreso determinados en la fracción I de este lineamiento, podrán ser modificados y ampliados y serán dados a conocer posteriormente en el DOF, a través de las adiciones y modificaciones correspondientes a estos LINEAMIENTOS, con base en lo dispuesto en el artículo 15 de las REGLAS y el lineamiento NOVENO del presente instrumento.

CUARTO.- El productor interesado en participar en este SUBPROGRAMA deberá cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 7 fracción II, 10, 18 y 19 de las REGLAS. El pago de los apoyos se efectuará conforme a la normatividad presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

QUINTO.- Para los efectos de seguimiento, control y auditoría del presente SUBPROGRAMA, ASERCA atenderá lo dispuesto en el capítulo XVII de las REGLAS.

SEXTO.- De conformidad con la fracción X del artículo 84 de las REGLAS y el título sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el participante, en su caso, estará en posibilidad de interponer el recurso de revisión, contra las resoluciones que se deriven de los presentes LINEAMIENTOS.

SEPTIMO.- De conformidad con la fracción IX del artículo 6 de las REGLAS, las obligaciones y derechos de los productores y organizaciones de productores agrícolas que se inscriban en este SUBPROGRAMA son intransferibles, sin que exista la salvedad a la que se refiere dicha fracción.

OCTAVO.- ASERCA notificará cualquier comunicación a los participantes del presente SUBPROGRAMA, en los términos del artículo 84 fracción XI de las REGLAS.

NOVENO.- Con fundamento en el artículo 33 fracción IX del PEF 2007, de acuerdo con las fechas de salida de las cosechas y la comercialización de los productos contemplados en el artículo 15 de las REGLAS, la SAGARPA, por conducto de ASERCA, emitirá las adiciones y modificaciones correspondientes a los presentes LINEAMIENTOS, relativas a los productos, entidades federativas, volúmenes, apoyo complementario al ingreso por tonelada, así como a las especificaciones técnicas que permitan hacer más eficiente y oportuna la entrega de los apoyos.

DECIMO.- Los participantes que se adhieran a este SUBPROGRAMA atenderán a lo previsto por estos LINEAMIENTOS y a lo dispuesto en las REGLAS, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de junio de 2003 y de sus modificaciones y adiciones que al efecto se publiquen en ese medio oficial de información.

DECIMO PRIMERO.- La interpretación y ejecución del presente instrumento, en el ámbito técnico y administrativo, corresponde a la SAGARPA por conducto de ASERCA.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Los presentes LINEAMIENTOS entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, D.F., a 27 de noviembre de 2007.- La Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, **Ana Graciela Aguilar Antuñano**.- Rúbrica.

MODIFICACION a los Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo del algodón nacional, publicados el 15 de noviembre de 2005, para su aplicación a los ciclos agrícolas otoño-invierno 2006/2007 y primavera-verano 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANA GRACIELA AGUILAR ANTUÑANO, Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 9, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 22 fracción IX segundo párrafo, 32 fracciones VI, IX y XI, 54, 79, 104, 105, 109, 178, 179, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. segundo párrafo, 2o. fracciones XLV y LIII, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4o., fracción VII y XVII, 17, 25, 32, 33 fracciones VIII y IX, Anexos 7, Ramo 8, numeral 12 y 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 (PEF 2007); 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA vigente; 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 17 BIS, 18, 19, 75, 76, 77 primer párrafo, 79, 84 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (REGLAS), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 17 de junio de 2003, y de las Modificaciones y Adiciones a dichas REGLAS, publicadas en el DOF el 9 de abril y 28 de julio de 2004, el 29 de septiembre de 2005, y del 16 de junio de 2006, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 15 de noviembre de 2005 la Directora en Jefe de ASERCA, tuvo a bien expedir los Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo del algodón nacional, para los ciclos agrícolas otoño-invierno 2004/2005 y primavera-verano 2005 (LINEAMIENTOS); en ese sentido, y toda vez que la mecánica de operación del instrumento de referencia, aplicará de igual forma para los ciclos agrícolas otoño-invierno 2006/2007 y primavera-verano 2007, ciclos agrícolas que serán apoyados con recursos previstos en el presente Ejercicio Fiscal de 2007, para un volumen de 700,000 pacas y que dichos apoyos serán entregados en la fechas señaladas en el presente instrumento;

Que el artículo 33 fracción IX del PEF 2007 establece que "...El calendario del ejercicio presupuestario de los programas enlistados en el Anexo 7 de este Decreto a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deberá corresponder con el desarrollo de los ciclos productivos y climáticos. Para ello, se deberán alinear los recursos con el ejercicio fiscal, previendo tener suficiencia presupuestaria para los ciclos agrícolas: otoño invierno 2006-2007, correspondiente al inicio del ejercicio fiscal; primavera verano 2007; y, otoño invierno 2007-2008 correspondiente a los meses finales del ejercicio fiscal...";

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece la obligación de instrumentar mecanismos necesarios para la coordinación incluyente de los distintos órdenes de gobierno con los diversos grupos sociales y de particulares, promoviendo su amplia y responsable participación en la consecución de las políticas y objetivos establecidos dentro del propio plan, por lo que el Ejecutivo Federal a través de la SAGARPA promueve la instrumentación y aplicación de políticas económicas y sociales que coadyuven a la inducción de acciones de los diversos grupos involucrados, y

Que con fundamento en el artículo 79, segundo párrafo de las REGLAS, he tenido a bien expedir la siguiente:

**MODIFICACION A LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS
AL INGRESO OBJETIVO DEL ALGODON NACIONAL, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACION DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, PARA SU APLICACION A LOS CICLOS
AGRICOLAS OTOÑO-INVIERNO 2006/2007 Y PRIMAVERA-VERANO 2007**

GENERAL.- A efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el Anexo 7, Ramo 08, numeral 17 del PEF 2007 y de acuerdo con la situación actual que prevalece en el mercado de algodón nacional conforme al volumen de producción comercializable sujeta del apoyo, se modifican los Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo del Algodón Nacional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2005, para su aplicación a los ciclos agrícolas otoño-invierno 2006/2007 y primavera-verano 2007.

PRIMERO.- El presente instrumento tiene por objeto dar a conocer el apoyo que se otorgará a través del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo del Algodón Nacional (SUBPROGRAMA), cultivado y cosechado en las entidades federativas objeto del Apoyo Complementario al Ingreso hasta por 700,000 pacas.

SEGUNDO.- Se modifica el segundo párrafo del numeral cuarto de los LINEAMIENTOS, para quedar como sigue:

...

De conformidad con los plazos que se establecen en el artículo 10 de las Reglas, para la presentación de las solicitudes de inscripción, corrección de las mismas, aportación de información complementaria y dictaminación de tales solicitudes, así como de las solicitudes de pago del apoyo y documentación requerida para este propósito, conforme a los artículos 15, 18 y 19 de dichas Reglas; se establece como límite máximo para la presentación de solicitudes de inscripción correspondientes al ciclo otoño-invierno 2006/2007, hasta 10 días hábiles después de la publicación del presente instrumento en el DOF; para la presentación de solicitudes de pago del apoyo concernientes a dicho ciclo, el día 17 de diciembre de 2007; y como último día para la realización de los pagos de los apoyos para el ciclo mencionado, el 31 de marzo de 2008.

Para el ciclo primavera-verano 2007, las fechas para la presentación de la solicitud de inscripción y de pago del apoyo se publicarán mediante un Aviso en el DOF en el transcurso del primer trimestre del año 2008.

TERCERO.- Los interesados en participar en el presente SUBPROGRAMA, deberán observar lo que se encuentra previsto del lineamiento QUINTO al DECIMO de los Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo del Algodón Nacional, publicados en el DOF el 15 de noviembre de 2005.

TRANSITORIO

PRIMERO.- La presente Modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, D.F., a 27 de noviembre de 2007.- La Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, **Ana Graciela Aguilar Antuñano**.- Rúbrica.